



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 101-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 27 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N°056-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 20 de febrero de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 20 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 056-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 20 de marzo de 2023, el Vicepresidente de Investigación solicita al despacho de la presidencia la Aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

El Objetivo de la Dirección de Incubadora de Empresas impulsar la creación de empresas con carácter innovador y/o startups a partir de la iniciativa de estudiantes propia de los estudiantes de la UNIFSLB, a quienes se les brindara asesoría, información, acompañamiento, mentoría, financiamiento, además de facilitarles el uso de los ambientes y laboratorios propios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 013-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de marzo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad acordó: APROBAR** el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 101-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 27 de marzo de 2023.

General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía".

ARTÍCULO TERCERO. -**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE
BAGUA**



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
INCUBADORA DE EMPRESAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

2023

BAGUA – PERU

WWW.unibagua.edu.pe



Dr. Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS
Vicepresidente Académico

Dr. MARCELINO JORGE ARANÍBAR ARANÍBAR
Vicepresidente de Investigación



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I GENERALIDADES.....	4
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TITULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.....	5
CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS.....	5
CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES.....	5
TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	7
CAPITULO I ORGANIZACIÓN.....	7
CAPITULO II ETAPAS.....	11
CAPITULO III DE LOS POSTULANTES.....	12
CAPITULO IV DE LOS CONCURSOS.....	15
TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	17
CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	17
CAPITULO II DISPOSICIÓN FINAL.....	18



INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a través de la Dirección de Incubadora de Empresas, promueve, gestiona, facilita y apoya emprendimientos realizados por jóvenes estudiantes originarios y mestizos de la región amazónica para la creación de micro y pequeñas empresas con un enfoque intercultural amazónico.



LA UNFSLB siguiendo los lineamientos propios de la Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) promueve los emprendimientos con carácter científico aplicado a las carreras profesionales de Administración de Negocios Globales, Biotecnología e Ingeniería Civil, a través de concursos en donde los estudiantes y emprendedores participarán con ideas de negocio propias de carácter innovador, con enfoque intercultural acorde a las necesidades reales de la provincia y la región.



El presente reglamento busca regular todas las actividades que realizará la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE), cuyo objetivo será promover la creación de unidades de negocio en un primer momento a fin de que estas con el tiempo se conviertan en potenciales empresas innovadoras sostenibles con un alto valor agregado y su posterior articulación al mercado local, regional nacional e internacional con un enfoque intercultural que permita combinar los saberes ancestrales con las nuevas tecnologías aplicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo regular la actividad y funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO 2°: El reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas tiene alcance a todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria (docentes, personal administrativo y estudiantes), público interesado, y aliados estratégicos.

ARTICULO 3°: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley N°30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N°29614 - Ley de Creación de la UNFSLB.
- d) Ley N°27037 - Ley de Promoción de Inversión en la Amazonia.
- e) Ley N°28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f) Ley N°28015 - Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
- g) Resolución Presidencial N°225-2016-UNIFSLB-CO/P – Que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- h) Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO – Que aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- i) Resolución Presidencial N°106-2021-UNIFSLB/CO – Que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2022-2026 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- j) Ley N°30309 – Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- k) D.S N° 015-2016-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- l) Ley N°28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



TITULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 4°: El presente reglamento se basa en los siguientes principios:

- a) **Principio de Identidad:** Corresponde al compromiso asumido de manera Institucional para el logro y consecución de los objetivos de la Incubadora.
- b) **Principio de Ética:** Implica la participación de los proyectos con rectitud y transparencia cumpliendo nuestros valores humanos y deberes con la comunidad universitaria y la sociedad.
- c) **Principio de Unidad:** Constituye la base de la Dirección de Incubadora de Empresas en donde los diversos actores realizan una sinergia para que los proyectos e ideas de negocios salgan adelante con el mayor grado de eficiencia.
- d) **Principio de Interculturalidad:** Se apoyará a los emprendimientos tanto de estudiantes nativos u originarios a través de sus conocimientos ancestrales con las nuevas tecnologías de la información, así como otros tipos de emprendimientos de estudiantes mestizos.

ARTICULO 5°: MISION. Promover la creación de micro y pequeñas empresas sostenibles y con valor agregado dentro y fuera de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 6°: VISIÓN. Ser reconocida como una de las incubadoras de empresas universitaria líder en la región Amazonas, promoviendo emprendimientos innovadores con una propuesta de valor sostenible a través del uso de los recursos de nuestra región.

ARTÍCULO 7°: OBJETIVO. Es objetivo de la Dirección de Incubadora de Empresas impulsar la creación de empresas con carácter innovador y/o startups a partir de la iniciativa de estudiantes propia de los estudiantes de la UNIFSLB, a quienes se les brindará asesoría, información, acompañamiento, mentoría, financiamiento, además de facilitarles el uso de los ambientes y laboratorios propios de la Universidad para el desarrollo de sus proyectos empresariales.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 8°: Definiciones.

- A. **Dirección de Incubadora de Empresas:** Responsable de la formación de la cultura empresarial en la UNIFSLB y de promover la creación de micro y pequeñas empresas a través de ideas de negocios y startups de estudiantes.
- B. **Asesor Especializado:** Profesional con reconocida trayectoria y alta experiencia en temas empresariales, responsable de un tema específico y especializado.



- C. **Comité Evaluador:** Grupo conformado por profesionales con trayectoria reconocida en temas de incubación de empresas, pueden ser docentes de la Universidad o profesionales invitados con amplia experiencia como jurados en concursos de esta índole.
- D. **Consultor:** Es la persona natural especialista en diversos temas como formulación de planes negocio, artículo científico, patentes, negociación, comercialización, marketing y finanzas que permitirán al incubando al desarrollo de usos iniciativas empresariales.
- E. **Consultoría:** Servicio profesional que presta una empresa o un profesional en temas específicos de un área asesorando a personas, empresas, startups y otros.
- F. **Concurso:** Evento organizado por la Dirección de Incubadora de Empresas, la cual permitirá la competición libre de los estudiantes para hacerse acreedores de un incentivo o beneficios que permita el desarrollo o consolidación de sus iniciativas empresariales.
- G. **Equipo:** Grupo de emprendedores que se organizan para la ejecución de un proyecto o idea de negocio.
- H. **Etapas de Sensibilización:** Consiste en la realización de una serie de eventos (capacitación, charlas, conversatorios, talleres, cursos, visitas, etc.) los cuales permitirán sensibilizar, reflexionar, mejorar, comprender y motivar las actividades empresariales tanto de los estudiantes, la comunidad universitaria y público en general.
- I. **Etapas de pre incubación:** Etapa que consiste en capacitar y asesorar constantemente al emprendedor a través de metodologías de emprendimiento, cursos de gestión empresarial, innovación continua; para la elaboración y desarrollo de planes negocio con miras a un proyecto productivo.
- J. **Etapas de incubación:** Es el momento cuando se concreta en una empresa real todo plasmado en el plan de negocio, va desde la formalización hasta la comercialización con un Producto Mínimo Viable.
- K. **Etapas de post incubación:** Es la etapa donde a través de la Universidad las empresas que surgieron de la Incubadora misma se articulan al mercado tanto nacional como internacional, así mismo se les invita y acompaña a participar en diferentes concursos a nivel nacional para que la empresa madure y se consolide.
- L. **Emprendedor:** Responsable de desarrollar la idea de negocio, son aquellos estudiantes que deciden crear una empresa sustentable y con un producto que tenga un alto valor agregado sirviendo a las necesidades de la provincia y región.
- M. **Mentor:** Docente universitario que se encargará de asesorar, guiar y acompañar paso a paso a los jóvenes emprendedores en el desarrollo de la idea de negocio.
- N. **Plan de Negocio:** Documento que sustenta toda la idea de negocio a realizar, incluye desde el estudio de mercado, análisis económico-financiero, estrategias,





y el plan de desarrollo empresarial que permitirán insertar el Producto Mínimo Viable (PMV) al mercado.

- O. **Plan Operativo:** Documento donde se detallan todas las actividades y entregables en un cronograma que se deberán cumplir mientras dure la ejecución del proyecto.
- P. **Producto Mínimo Viable:** Es el prototipo de un producto el cual tiene características mínimas que son de interés para los consumidores y potenciales clientes.
- Q. **Startup:** Idea innovadora que se transforma en un pequeño modelo de negocio la cual tiene como objetivo contribuir a la solución de un problema en específico para luego convertirse en una microempresa.



TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO I ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9°: DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano que promueve la creación de micro y pequeñas empresas a través de iniciativas propias de estudiantes quienes recibirán un constante acompañamiento en asesorías, cursos, talleres, pasantías, financiamiento; para la puesta en valor de sus emprendimientos. Se crea en mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto, la misma que es aprobada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación o quien haga sus veces. Es dirigido por el director de Incubadora de Empresas.

ARTÍCULO 10°: Dependencia

La Dirección de Incubadora de Empresas depende directamente de la Vicepresidencia de Investigación.

ARTÍCULO 11°: De las funciones

Son funciones propias de la Dirección de Incubadora de Empresas las siguientes:

- a) Proponer a la Vicepresidencia de Investigación, el reglamento, estatutos lineamientos y otros documentos de gestión que regirá el accionar de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- b) Gestionar y proponer fondos concursables para la realización de proyectos empresariales con miras a convertirse en empresas sostenibles propias de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNIFSLB.
- c) Facilitar asesoramiento, acompañamiento, consultorías en temas específicos de incubación y desarrollo empresarial, así como técnicas de comercialización entre





otros temas de interés a través de la red de contactos, en colaboración con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

- d) Fomentar la cultura emprendedora en la Universidad para docentes, estudiantes y personal administrativo, haciendo de esta un tema de interés y motivación constante con un enfoque principalmente intercultural que permita el desarrollo y crecimiento de la UNIFSLB.
- e) Gestionar financiamiento tanto interno como externo para que las empresas e ideas de negocio pueda mantenerse en el mercado.
- f) Identificar mercado objetivo para la comercialización de los productos generados a través de los emprendimientos empresariales de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- g) Participación y visitas a ferias y concursos de alcance regional, nacional e internacional, que permitan enriquecer la cultura emprendedora y habilidades empresariales.
- h) Visitas técnicas y pasantías a otras Incubadoras de Empresas y Negocios de distintas universidades que permitirán lograr sinergias para el desarrollo mismo de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- i) Generar sinergias entre la Universidad, Instituciones Públicas y Entidades Financieras privadas que permitan contribuir al logro de los emprendimientos empresariales de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- j) Monitorear constantemente los emprendimientos empresariales y/o investigaciones de estudiantes que financia la Incubadora de Empresas.
- k) Proponer el equipo profesional de mentores y asesores para la Dirección de Incubadora de empresas.
- l) Elaborar las bases de los concursos de financiamiento generados de la Dirección de Incubadora de Empresas para su aprobación a través de la Vicepresidencia de Investigación.
- m) Otras funciones necesarias que estime la Vicepresidencia de Investigación.

ARTÍCULO 12°: Funciones del Director de Incubadora de Empresas.

El Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, es responsable del funcionamiento general de todas las actividades de la incubadora, coordina y supervisa el desarrollo de los proyectos empresariales, así como las actividades formativas y asesorías que su dependencia planifique. Es designado mediante resolución de presidencia de comisión organizadora.

12.1 Sus funciones son las siguientes:

- a) Elabora y propone el Plan Operativo Anual de la Dirección de Incubadora de Empresas.



- b) Busca y gestiona financiamiento para la Dirección de Incubadora de Empresas.
- c) Establece redes de contacto y relaciones con otras Incubadoras de empresas de demás universidades para la participación en los concursos de los nuevos emprendimientos de la UNIFSLB.
- d) Autoriza la ejecución de ingresos y gastos propios de la incubadora.
- e) Celebra contratos y convenios como representante de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- f) Otras que sean por necesidad del área.



ARTÍCULO 13°: Funciones del Especialista de Incubadora de Empresas

El Especialista de Incubadora de Empresas, es un profesional con destacada trayectoria en temas de emprendimiento y negocios, es quien ejecuta las tareas asignadas por el Director de Incubadora de Empresas, así mismo realiza el seguimiento de los incubando para la consecución de los objetivos en sus ideas de negocio. Su jefe inmediato es el director de la incubadora de empresas.

13.1 Sus funciones son las siguientes:

- a) Realiza charlas y acompañamientos a los postulantes en sus ideas de negocio.
- b) Coordina reuniones, eventos de capacitación, charlas y otros temas de interés para la comunidad universitaria y los emprendedores.
- c) Verifica el cumplimiento de los objetivos y tareas de los emprendedores según cronograma.
- d) Apoya en la obtención de financiamiento de la Dirección de la Incubadora de Empresas.
- e) Otras tareas que le asignen.

ARTÍCULO 14°: Funciones de la Secretaria

Personal de confianza quien realiza actividades secretariales y de oficina en la Dirección de Incubadora de Empresas, es responsable del manejo y organización de la oficina manteniendo el orden y dándole seguimiento a los documentos en su trámite. Su jefe inmediato es el director de la Incubadora de Empresas.

14.1 Sus funciones son las siguientes:

- a) Mantener el orden y velar por la correcta organización de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- b) Realizar el seguimiento y tramite de todos los documentos de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- c) Realiza las coordinaciones interinstitucionales a través del correo institucional o a través de llamadas telefónicas.
- d) Maneja la agenda del director de incubadora de empresas, coordinando en todo momento el cumplimiento de las reuniones programadas.





- e) Otras tareas que le asignen.

ARTÍCULO 15°: Funciones de la red de mentores

La red de mentores son docentes destacados de la UNIFSLB, quienes durante su larga trayectoria han tenido participación en temas de emprendimiento, y/o trabajado en algunas empresas de renombre, dichas experiencias permitirán a los jóvenes emprendedores obtener el conocimiento necesario para llevar adelante su idea de emprendimiento.



15.1 Sus funciones son las siguientes:

- a) Orientar a los jóvenes estudiantes en diferentes temas de innovación como Lean startup, Desing Thinking, SCRUM u otros relacionados con la idea de negocio o proyecto empresarial y permitan hacer realidad su idea de emprendimiento.
- b) Proponer a la Dirección de Incubadora de Empresas pasantías o visitas técnicas que favorezcan al equipo emprendedor asignado a su cargo para el desarrollo de su idea de negocio.
- c) Brindar acompañamiento constante para que los jóvenes cumplan sus objetivos en el cronograma propuesto de su plan de negocio.
- d) Informar constantemente a la Dirección de Incubadora de Empresas el avance de los equipos emprendedores a su cargo.
- e) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Incubadora de Empresas.



ARTÍCULO 16°: COMITÉ CONSULTIVO

Grupo de expertos con amplia trayectoria a nivel nacional e internacional en temas de investigación y desarrollo empresarial, quienes con sus conocimientos podrán dar directrices para el mejor desenvolvimiento de la incubadora de empresas.

16.1 Atribuciones del Comité Consultivo:

- a) Brindar orientación a la incubadora de empresas para la mejor consecución de sus objetivos organizacionales.
- b) Compartir red de contactos de profesionales y de otras incubadoras de empresas a nivel nacional e internacional.
- c) Apoyar en la obtención de financiamiento, así como invitar a la dirección de incubadora de empresas de la UNIFSLB a participar en diferentes concursos de emprendimiento a nivel nacional e internacional.



CAPITULO II ETAPAS

ARTÍCULO 17°: Etapas

El proceso de incubación de empresas consta de cuatro etapas (4) la primera es la etapa de sensibilización en donde se hará un primer acercamiento del trabajo de la Dirección de Incubadora de Empresas para dar a conocer el trabajo en sí que esta viene realizando y como se pueden transformar las ideas de negocio en empresas sostenibles; acto seguido se realizan las siguientes etapas del desarrollo de las ideas de negocio las cuales son pre incubación, incubación y post incubación, los estudiantes que desean participar en el proceso de los mismos serán evaluados a fin de determinar en qué etapa del proceso se encuentran para potenciar o desarrollar su idea de negocio con miras a concretar una micro o pequeña empresa.

ARTÍCULO 18°: DE LA SENSIBILIZACIÓN

Corresponde a una serie de charlas, reuniones, capacitaciones, conferencias en donde la Dirección de Incubadora de Empresas como oficina responsable de fomentar la cultura emprendedora en la UNIFSLB convocara a los estudiantes, docentes, personal administrativo y público interesado para ser parte de este proceso, así mismo en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Vicepresidencia de Investigación evaluarán los posibles emprendimientos que ya puedan ser concretados como micro o pequeña empresa y/o a su vez aquellas investigaciones que puedan ser publicadas como artículos científicos en las revistas indexadas propias de la UNIFSLB.

ARTÍCULO 19°: DE LA PRE INCUBACIÓN

En esta etapa corresponde organizar a los potenciales emprendedores para que reciban las asesorías correspondientes para el desarrollo de su idea de negocio, así mismo el acompañamiento a través de la red de mentores de la UNIFSLB el cual será continuo; de igual manera se les motivará a participar en los diferentes concursos vigentes según disponibilidad presupuestal. El proceso de pre incubación termina con la pre selección de potenciales ideas de negocio y/o proyectos empresariales. Esta etapa no durará más de seis (06) meses.

ARTÍCULO 20°: DE LA INCUBACIÓN

Para llegar a esta etapa las diferentes ideas de negocio han sido evaluadas, seleccionadas y aceptadas por el Comité de Evaluación quien estará a cargo de medir los resultados de todo el avance, que durante el tiempo que desarrollen no solo la idea misma de negocio si no también el desarrollo del producto y su proceso, su organización, las finanzas y el plan de comercialización del mismo; la etapa de incubación puede durar desde seis(06) meses hasta un (1) año dependiendo de la maduración del proyecto. Aquellos proyectos que necesiten más tiempo del estipulado serán sometidos a



evaluación por parte de la Vicepresidencia de Investigación previo informe de la Dirección de Incubadora de empresas. El proceso de incubación termina con la constitución de una micro o pequeña empresa la cual ha desarrollado un Producto Mínima Viable listo el cual tiene aceptación a nivel local.

ARTÍCULO 21°: DE LA POST INCUBACIÓN

Es la etapa final del proceso donde se busca la consolidación de la empresa y su articulación en el mercado local y nacional a través de la participación en concursos nacionales, ferias internacionales, entre otros; durante este tiempo la empresa conformada recibirá de parte de la Dirección de Incubadora de Empresas el soporte especializado en temas de ventas y comercio electrónico, estudios de mercado, marketing, asesoramiento en ruedas de negocio, etc.; todo lo necesario para consolidar y hacer atractivo al producto; Así mismo la Dirección de Incubadora de Empresas buscará establecer alianzas estratégicas con diversas empresas, importantes instituciones públicas y privadas que financian startups con el objetivo de posicionar y hacer sostenible la empresa. Su tiempo estimado de duración puede ser hasta de 2 años. En el supuesto de que la empresa pueda ser vendida o absorbida por un tercero, está en la obligación de destinar a la UNIFSLB el 10% del valor total de la venta, descontando todos los impuestos de ley.

ARTÍCULO 22°: Uso de la marca

Durante los procesos de incubación y post incubación las empresas generadas podrán utilizar la marca institucional de la UNIFSLB la cual servirá como distintivo para el producto pues permitirá ser reconocida como una empresa que protege el medio ambiente, respeta las comunidades amazónicas y es sostenible.

CAPITULO III DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 23°: Servicios que brinda

La Dirección de Incubadora de Empresas de la UNIFSLB brinda los siguientes servicios:

- a) Servicios de asesoría durante las etapas de pre-incubación, incubación y post-incubación.
- b) Programas de coaching y marketing 3.0
- c) Programa de desarrollo de habilidades gerenciales, manejo de organizaciones.
- d) Servicio de asesoría en el desarrollo de planes de negocio y proyectos empresariales.
- e) Servicio de mentoría y acompañamiento.
- f) Acceso a redes de contacto
- g) Networking (capacitaciones, eventos, cursos, talleres)
- h) Acceso a biblioteca física y virtual



- i) Servicio de Coworking (uso de instalaciones físicas dentro del campus universitario, así como acceso a los laboratorios para el desarrollo de su Producto Mínimo Viable).
- j) Otros que sean necesarios según las condiciones del trabajo.

ARTÍCULO 24°: De los Postulantes

Pueden postular o acceder a los concursos que financia la Dirección de Incubadora de Empresas aquellos estudiantes o egresados que tengan una idea de negocio potencial a desarrollar, no es impedimento también que puedan participar personas naturales con experiencia comprobada en temas de negocio y ventas.

Pueden presentarse de forma individual o en equipos conformado por un mínimo de dos (02) participantes, el cual uno de los miembros deberá tener la responsabilidad de ser el coordinador del proyecto.

ARTÍCULO 25°: Requisitos del postulante

Son requisitos para poder participar en los concursos o acceder a los servicios que brinda la Dirección de Incubadora de Empresas los siguientes:

- a) Ser estudiante universitario o egresado de la UNIFSLB.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener nacionalidad peruana, o radicar permanentemente en el país.
- d) Otras que se presenten en las bases de los concursos a postular.

ARTÍCULO 26°: Derechos y obligaciones de los postulantes

26.1. Derechos

- a. Recibir asesoría personalizada y capacitaciones en los temas que sean necesarios para llevar adelante su idea de negocio.
- b. Gozar de espacios físicos y el uso de equipamiento durante la etapa de pre-incubación, posteriormente en la etapa de incubación el uso de las instalaciones propias de la universidad tendrá un costo el cual deberá estar estipulado en la parte financiera de su proyecto.
- c. Recibir apoyo para acceso a fuentes de financiamiento, pasantías, visitas técnicas, redes y potenciales clientes.
- d. Tener preferencia para su participación como visitante en ferias, exposiciones y evento de interés para el desarrollo de su proyecto empresarial.

26.2. Obligaciones

- a. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de su proyecto.
- b. Aceptar las normas y principios éticos de la Dirección de Incubadora de Empresas.



- c. Participar obligatoriamente en todas las actividades formativas realizadas por la Dirección de Incubadora de Empresas y sus aliados estratégicos.
- d. Guardar secreto de patentes, saberes ancestrales, cultura y de su propio know how que ponga en riesgo la confidencialidad de su proyecto.

ARTÍCULO 27°: Impedimentos

Estarán impedidos de acceder a los servicios de la incubadora de empresas los alumnos que en estén inmersos en los supuestos siguientes:



- a) Cada uno de los participantes solo puede pertenecer a un grupo o idea de negocio.
- b) Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados, separados o hayan mostrado mala conducta en la Universidad.
- c) Aquellos estudiantes que adeuden equipos, libros de biblioteca u otros bienes a la Universidad.
- d) Aquellos emprendedores que hayan copiado o plagiado alguna idea de negocio de otros concursos a nivel nacional o internacional.
- e) Los demás que contemplen las bases de cada convocatoria o concurso.



ARTÍCULO 28°: Prohibiciones

Los emprendedores están prohibidos de realizar las siguientes acciones:

- a) Utilizar como domicilio fiscal para la generación de sus empresas el domicilio real de la UNIFSLB.
- b) Sustraer cualquier equipo tecnológico, equipos de oficina o bien de propiedad de la Universidad sin permiso de la UNIFSLB.
- c) Alterar software en los laboratorios de cómputo de propiedad de la UNIFSLB.
- d) Utilizar lenguaje ofensivo o que incite al odio dentro de la UNIFSLB, el respeto por la interculturalidad es la base de la Universidad.
- e) Quebrantar las medidas de seguridad o violentar los espacios privados establecidos por la UNIFSLB.
- f) Bajo ningún motivo el emprendedor podrá extraer información que lo favorezca de otros proyectos o ideas de negocio sin autorización de los autores.
- g) Otras que puedan debilitar el buen funcionamiento de la UNIFSLB.

ARTÍCULO 29°: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El servicio de incubadora de empresas puede terminar en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se presente ausencia de viabilidad o exista poco o negativo impacto de la idea de negocio.
- b) Abandono del emprendimiento por parte de los miembros del equipo del proyecto.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y de las directrices de los asesores por parte de los emprendedores.



- d) Cuando el proyecto empresarial no respete las patentes ni propiedad intelectual.
- e) Cuando las partes decidan finalizar el emprendimiento de mutuo acuerdo

CAPITULO IV DE LOS CONCURSOS

ARTÍCULO 30°

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, organizará concursos y a su vez convocatorias para financiar proyectos usando recursos propios o a través de donaciones, así como también invitará a los emprendedores de la UNIFSLB a participar en diferentes fondos concursables que sus aliados estratégicos convoquen.

ARTÍCULO 31° Elegibilidad

Para que una idea de negocio o proyecto empresarial resulte "elegible", estos deberán cumplir con las bases estipuladas en cada concurso.

ARTÍCULO 32° Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación estarán señalados en las bases de cada concurso, dichos criterios se enfocarán al mérito de negocio sostenible, innovador, originalidad y rentabilidad, además del impacto social y ambiental que demuestre. De la misma forma se dará énfasis y puntos adicionales a aquellas ideas de negocio que muestren un enfoque intercultural y permita la solución de una problemática de la región Amazonas.

ARTÍCULO 33° Comité de Evaluación

La Dirección de Incubadora de empresas propondrá a través de un oficio la invitación formal para que se conforme el comité de evaluación de los concursos, dicho comité estará conformado por destacados profesionales con amplia trayectoria en evaluación de proyectos en el sector público, privado y academia orientados a la investigación y al desarrollo.

33.1 Sus funciones del Comité de Evaluación son las siguientes:

- a) Determinar según los criterios de evaluación a los ganadores a través del puntaje obtenido, con total transparencia y respetando las bases de los concursos.
- b) Firmar un acuerdo de confidencialidad previo a recibir la información de los proyectos e ideas de negocio.
- c) Firmar una declaración de jurada de no conflicto de intereses antes de realizar la evaluación de los proyectos e ideas de negocios.
- d) Mantener el principio de neutralidad para realizar un proceso de evaluación del concurso con total transparencia.



ARTÍCULO 34° Resultados

Resultaran ganadores aquellas propuestas que hayan alcanzado el mínimo puntaje establecido en las bases de los concursos. El Comité de Evaluación será el encargado de entregar los resultados a la Dirección de Incubadora de Empresas, la cual a su vez declarará a los equipos ganadores mediante acto resolutivo y entregará los diplomas correspondientes a través de una ceremonia de premiación.

34.1. De la declaración de Desierta

El proceso de convocatoria será declarado desierto:

- ✓ Cuando no se presenten postulantes al concurso.
- ✓ Cuando las ideas de negocio no puedan ser viables por la UNIFSLB.
- ✓ Cuando los proyectos empresariales no cumplan con ninguno de los requisitos estipulados en las bases de los concursos.
- ✓ Cuando alguno de los proyectos o idea de negocios no respete la propiedad intelectual ni patentes registradas en otras universidades.

La Dirección de Incubadora de Empresas informará a la Vicepresidencia de Investigación la declaración de la convocatoria como "desierta", para que se cierre el concurso. Así mismo puede convocarse un nuevo concurso siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para la realización de la misma.

ARTÍCULO 35° Financiamiento

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua financiará proyectos e ideas de negocio de emprendimiento e innovadores, que fomenten la investigación aplicada y sean sostenibles. Se dará énfasis aquellas iniciativas que promuevan la interculturalidad como valor agregado. Los montos a financiar son estipulados en cada base de los concursos y no estarán sujetos a incremento presupuestal. Los fondos podrán ser obtenidos a través de recursos ordinarios de la universidad o a través de donaciones de terceros.

ARTÍCULO 36° Bienes y servicios que financia

- a) Equipos o herramientas tecnológicas que permitan la elaboración del producto.
- b) Equipos informáticos y materiales de oficina.
- c) Materiales e insumos necesarios para la elaboración del Producto Mínimo Viable.
- d) Indumentaria para el uso en los laboratorios.
- e) Consultorías, asesorías, y capacitaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- f) Estudios de mercado, análisis de muestras y otros estudios necesarios para validar el modelo de negocio.



- g) Subvenciones: Pasajes, viáticos, pasantías, seminarios, congresos, foros, ferias, ruedas de negocios y eventos de interés que contribuyan a realización del proyecto empresarial y a la difusión de la idea de negocio.
- h) Incentivos económicos al equipo emprendedor como compensación por el tiempo dedicado al desarrollo del emprendimiento.
- i) Incentivos económicos a la red de mentores docentes destacados de la UNIFSLB, por el acompañamiento y horas extras que realizan con los equipos de emprendedores.
- j) Publicaciones, derechos de autor y patentes.
- k) Otros que contemplen las bases de los concursos.

ARTÍCULO 37° Bienes que NO financia

- a) Equipos de contrabando, ilegales, prohibidos para su ingreso al país o que tengan un impacto negativo en el medio ambiente.
- b) Armas, drogas, patentes robadas y todo lo que constituya un ilícito y no tenga como finalidad la investigación y el desarrollo.

ARTÍCULO 38° Servicios que NO financia

- a) Formalizaciones de empresas.
- b) Remuneraciones de personal administrativo.
- c) Costos fijos (alquileres, luz, agua, telefonía fija y celular).
- d) Alquileres de bienes o equipos que no estén vinculados con la naturaleza del proyecto empresarial.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 39° El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO 40° El presente reglamento será aplicable a los emprendimientos generados por la UNIFSLB y a los próximos emprendimientos que sean ganadores de los concursos que se convoquen.



CAPITULO II DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 41° Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Incubadora de Empresas y en segunda instancia por la Vicepresidencia de Investigación.

